



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

RUIZ TORRES, MICHELHT PRINSS

ORCID:0000-0002-2177-3913

ASESOR

JIMENEZ DOMINGUEZ, DIOGENES ARQUIMEDES

ORCID:0000-0002-5298-4078

CHIMBOTE-PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0838-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **20:00** horas del día **20** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Presidente
USAQUI BARBARAN EDWARD Miembro
BARRAZA TORRES JENNY JUANA Miembro
Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024**

Presentada Por :
(1806112022) **RUIZ TORRES MICHELHT PRINSS**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Presidente

USAQUI BARBARAN EDWARD
Miembro

BARRAZA TORRES JENNY JUANA
Miembro

Dr. JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024 Del (de la) estudiante RUIZ TORRES MICHELHT PRINSS, asesorado por JIMENEZ DOMINGUEZ DIOGENES ARQUIMEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 5% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 20 de Marzo del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Agradecimiento

A Dios

Por regalarme la vida y permitirme lograr
mis metas

A la ULADECH

Por los años de preparación, por haberme
brindados los mejores maestros que
ayudaron en mi formación como
profesional.

Ruiz Torrez, Michelht Pringss

Dedicatoria

A mis hijos, por animarme siempre a seguir creciendo como profesional y como persona; y acompañarme durante este proceso.

Ruiz Torrez, Michelht Prinss

Índice general

	Pág.
Carátula.....	i
Acta de sustentación.....	ii
Constancia de Anti-plagio.....	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Índice general	vi
Lista de tablas	ix
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Problema de investigación.....	2
1.3. Objetivos de la investigación.....	2
1.4. Justificación de investigación.....	3
II. MARCO TEÒRICO.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases Teóricas.....	6
2.2.1. El ADN	6
2.2.1.1. Concepto.....	6
2.2.2. El Derecho fundamental a la identidad	6
2.2.2.1. Concepto.....	6
2.2.3. Filiación extramatrimonial	7
2.2.3.1. Concepto.....	7
2.2.2.2. Forma de determinar la filiación	7
2.2.4. El proceso de filiación	8
2.2.4.1. Concepto.....	8
2.2.4.2. Etapas	8
2.2.4.3. Principios.....	8
2.2.4.3.1. Principio interés superior del niño.....	9

2.2.4.5. Los sujetos procesales	9
2.2.4.6. La prueba	9
2.2.4.6.1. Concepto.....	9
2.2.4.6.2. La carga probatoria.....	9
2.2.4.6.3. Valoración de la prueba.....	10
2.2.4.7. La sentencia	10
2.2.4.7.1. Concepto.....	10
2.2.4.7.2. Estructura.....	10
2.2.4.7.3. Regulación.....	10
2.2.4.7.4. Principios.....	11
2.2.4.8. La apelación.....	12
2.2.4.8.1. Concepto.....	12
2.3. Marco conceptual	12
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Nivel, Tipo y Diseño de la investigación	13
3.2. Población y muestra	14
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	15
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de información.....	16
3.5. Método de análisis de datos.....	17
3.6. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN.....	23
VI. CONCLUSIONES.....	26
VII. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS	36
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	36
Anexo 02. Instrumentos de recolección de datos	37
Anexo 03. Confiabilidad del instrumento de recolección de datos	38
Anexo 04. Validación de instrumentos.....	39
Anexo 05. Consentimiento informado	45

Anexo 06. Evidencia de las sentencias para el recojo de datos.....	46
Anexo 07. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	52

Lista de tablas

Tabla 1. Expediente N° 00125-2019-0-2402-JP-FC-01	19
Tabla 2. Expediente N° 00125-2019-0-2404-JP-FC-01	21

Resumen

La presente investigación tiene como título: el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, distrito judicial Ucayali. 2024; se encuentra dirigido a la línea de investigación constitucional. El problema general es ¿De qué manera el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024?. El objetivo Explicar de qué manera a través el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024. La metodología fue de nivel explicativo descriptivo, tipo aplicada y enfoque cualitativo, diseño no experimental; la población los conformo los procesos sobre filiación en el Distrito Judicial de Ucayali, por lo tanto, la muestra fue de tipo no probabilístico a conveniencia del investigador que consto de 5 procesos judiciales, para el recojo de información se utilizó la técnica de observación y análisis de contenido, y como instrumento es fichas de observación. Se llegó a la conclusión la prueba de ADN debe ser obligatorio en los procesos de filiación con el fin no solo de proteger la integridad del menos sino su identidad.

Palabras clave. ADN, Filiación extramatrimonial, Proceso

Abstract

The title of this research is: DNA guarantees the right to identity in extramarital affiliation processes, Ucayali judicial district. 2024; It is directed to the line of constitutional research. The general problem is: How does DNA guarantee the right to identity in extramarital affiliation processes, Ucayali Judicial District. 2024? The objective Explain how DNA guarantees the right to identity in extramarital affiliation processes, Ucayali Judicial District. 2024. The methodology was explanatory-descriptive level, applied type and qualitative approach, non-experimental design; The population was made up of the processes on affiliation in the Judicial District of Ucayali, therefore, the sample was non-probabilistic at the convenience of the researcher, which consisted of 5 judicial processes, the observation and analysis technique was used to collect information. of content, and as an instrument it is observation sheets. It was concluded that DNA testing should be mandatory in parentage processes in order not only to protect the integrity of the child but also their identity.

Keywords. DNA, Extramarital affiliation, Process

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Partiendo que el derecho de la identidad se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú y la Convención sobre los derechos del Niño, donde se le considera como un derecho fundamental. Asimismo, el derecho a la identidad permite que los niñas y niños poseen un nombre (nombre y apellido) y su nacionalidad, que le permitirá en primer lugar identificarse como una persona individual por otro lado, acceder a servicios que el estado tuviera como es el SIS, educación, etc. por otra parte, la filiación extramatrimonial es el proceso que permite el reconocimiento de un menor de edad a través de una sentencia.

Los derechos de los niños y niñas son vulnerados a diario a nivel mundial, debido a que están expuestos a la violación de los derechos humanos, generando riesgo a que la infancia sufra de pobreza, desnutrición y abusos. La vulneración se sufre desde el momento del nacimiento, con señalar que aproximadamente 290 millones de niñas y niños en todo el mundo no fueron registrados al momento de nacer. (Burton, 2022)

Según Díaz (2020) el derecho a la identidad en el Perú ha logrado un desarrollo evidente, como se observa en las sentencias emitidas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, donde se reconoce los elementos objetivos y subjetivos en la sentencia del caso de Ana Romero Saldarriaga, donde colocó al sexo como un elemento subjetivo y por lo que es dinámico y mutable, culminando con el reconocimiento del derecho como tal.

Cada año se realizan aproximadamente 50 tests de paternidad, mediante orden judicial o informativo que no posee validez jurídica, de las cuales el 30% resultan ser positivos de la existencia de una relación paterna. Precisando, el 70% de los tests de paternidad son solo informativos no siendo considerados como medio probatorio, 40% niegan el vínculo paterno y el 30% poseen validez judicial y finalmente el 25% resulta que el menor no es hijo de quien consideraba su padre. (Palmas, 2018)

En el ámbito local, en Ucayali en los últimos años se nota un aumento en los procesos de filiación, con el propósito de solicitar el derecho a la pensión de alimentos, muchos de esos casos son iniciados por la madre con el propósito de que el progenitor reconozca a su menor.

De acuerdo con la descripción del problema entorno a la problemática, es necesario formular el problema de investigación:

1.2. Problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024?

1.2.2. Problema específicos

- a) ¿Qué establece sobre el ADN en la doctrina y la legislación peruana?
- b) ¿De qué se trata el derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana?
- c) ¿En qué consiste la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali?
- d) ¿Cuál sería el aporte realizado en la investigación?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Explicar de qué manera a través del ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Analizar el ADN en la doctrina y la legislación peruana.
- b) Analizar el Derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana.

c) Analizar la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali.

d) Realizar un aporte

1.4. Justificación de investigación

La prueba de ADN es importante y necesario al momento de determinar la filiación parental entre dos individuos (madre/padre e hijo), asimismo permite salvaguardar el derecho a la identidad de un menor que es adquirida desde el momento de su nacimiento. Por lo tanto, su desarrollo refiere a como esta prueba es tomada en cuenta en los procesos de filiación extramatrimonial o dicho de otro modo los hijos concebidos fuera de la sociedad conyugal.

Asimismo, el proceso de filiación extramatrimonial es un medio por el cual el menor en representación de su madre puede y está facultado de solicitar su reconocimiento, en afán de proteger su derecho a identidad, por otro lado, la prueba de ADN es un medio probatorio que establece la existencia o no de parentesco, la cual deberá ser solicitada por el juez para resolver y proteger los derechos del menor de edad.

Por otra parte, en el desarrollo de la presente investigación se pretende analizar casos sobre filiación extramatrimonial, y como el juez administra justicia protegiendo los derechos de un menor, a través de la prueba de ADN como el mecanismo esencial para establecer la filiación.

II. MARCO TEÒRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Álvarez y Rueda (2022), Colombia, investigò: “Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano”. Su objetivo fue analizar el derecho a la identidad, filiación y apellidos. La metodología fue de tipo cualitativo descriptivo, el recojo de la información fue de fuentes documentarias, enfocándose en analizar dichos documentos. De acuerdo a los resultados obtenidos concluyó que la vertebración jurídica del derecho a la identidad y sus componentes esenciales dentro de ordenamientos jurídicos como el chileno o el colombiano se encuentran lejos de concluir. Preciso es que en su desarrollo se logren integrar armónicamente las prerrogativas de infancia y adolescencia; y, la perspectiva de género que dé efectividad a la declarada igualdad entre hombres y mujeres. Por ello, es necesario incorporar la interseccionalidad con otros enfoques diferenciales, como el étnico o de nacionalidad, de los que no nos ocupamos, pero que pueden nutrir las consideraciones sobre este tema allí donde en virtud de diferencias culturales la regla de dos apellidos y su orden pueda entrar en crisis”.

Basoalto Riveros (2024) Chile, investigó: “Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en Chile: deficiencias normativas y análisis jurisprudencial”. Su objetivo fue realizar un análisis del derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en Chile. La metodología fue de tipo básica, cualitativo y descriptivo; para el recojo de datos realizo el análisis de documentos y la norma. De acuerdo a los resultados logrados concluyó que la norma chilena realizo un paso importante al reconocer los derechos de todas las personas por igual.

2.1.2. Antecedes nacionales

Yana Mamani (2024) en la tesis de pregrado presentado a la Universidad Privada San Carlos, titulada: “Impugnación de la paternidad matrominial por medio de la prueba de ADN

y la vulneración del derecho a la identidad del niño en la Ciudad de Juliaca, 2022”. Su objetivo es analizar de que forma la impugnación de maternidad matrimonial por medio de la ADN viene vulnerando el derecho a la identidad. La metodología aplicada consistió, enfoque cualitativo, tipo jurídico descriptivo, la técnica aplicada fue el análisis de información. De acuerdo a los resultados logrados, concluyó: que dentro de los procesos de impugnación de paternidad matrimonial la prueba se constituye de carácter indispensable desplazando a la paternidad que se otorga dentro del vínculo matrimonial, la cual afecta el estado civil del menor.

Chevez Sandoval (2019), en su tesis de grado presentado a la Universidad Privada del Norte, titulada: “La presunción de filiación extramatrimonial ante el no sometimiento a la prueba de ADN y el derecho a la identidad según el ordenamiento civil en un estudio realizado en el tercer juzgado de familia de SJL (2018-2019)”. Su objetivo fue estudiar si existen vacíos que no contempla la Ley n.º 28457 y su modificatoria mediante la Ley n.º 3062. La metodología aplicada fue de tipo descriptivo, para la selección de información aplico fichas de referencias bibliográficas. De acuerdo con los resultados obtenidos concluyó que es necesario modificar el artículo 2 de la Ley N° 30628 con el propósito de proteger y no vulnerar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución art. 200 donde establece la proporcionalidad de controlar actos que lesionen los derechos; asimismo, en los procesos de filiación de paternidad extramatrimonial se debe de primar la protección del derecho a la identidad e integridad personal.

Tantaleán y Cadillo (2024), en la tesis de pregrado presentado a la Universidad San Ignacio de Loyola, titulada: “Derecho a la identidad biológica del niño no reconocido y la asunción del costo u otros mecanismos que faciliten la realización de la prueba de ADN por parte del Estado Peruano”. Tuvo como objetivo determinar si el Estado Peruano debe de implementar mecanismos para la asunción de los costos u otras medidas que faciliten la realización del ADN. La metodología fue básica, descriptiva y cualitativa, para la recolección de información aplico la guía de entrevista y consultas documentales. Según los resultados encontrados concluyó que se analizó la ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial evidenciando que existen vacíos en realización de la prueba de

ADN que no es considerada como necesario para establecer el vinculo vulnerando el derecho a la identidad del menor.

2.1.3. Antecedentes locales

Rios Linares (2023) en la tesis de pregrado presentado a la Universidad Nacional de Ucayali, titulada: “El debido proceso en la filiación extramatrimonial y el interés superior del niño en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de Coronel Portillo año 2021”. El objetivo general fue determinar como el debido proceso en la filiación extramatrimonial influye el interés superior del niño. La metodología aplicada fue de tipo no experimental, diseño descriptivo correlacional. De acuerdo con los resultados obtenidos concluyo que el debido proceso influye el principio del interés superior del niño en la defensa municipal del niño (a) y adolescente.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El ADN

2.2.1.1. Concepto

Al respecto, Flores et al (2021) refieren que el ADN esta compuesto por una doble cadena de nucleótidos, las cuales conforman una region codificante y no condificantes, asimismo, pueden estar formando estructuras a las que denomina cromosomas.

El ADN es procedimiento que consiste en la extracción de la sangre de dos personas con el proposito de establecer la filiaicòn entre dos individuos.

2.2.2. El Derecho fundamental a la identidad

2.2.2.1. Concepto

Al respecto Díaz (2021) señala que el deerecho a la identidad de acuerdo a lo establece en la Constitución Política del Perú es un derecho de rango fundamental, que buscar analziar los alcance del derecho dentro de diferentes categorias. Dicho derecho por estar

rebidamente reconocido en la Constitución Política se le considera como fundamental y prima ante cualquier afectación que pudiera afectarlo o causar algún tipo de perjuicio.

El derecho a la identidad se encuentra reconocido en el artículo 2 inc 1 de la Constitución donde describe: “toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

2.2.3. Filiación extramatrimonial

2.2.3.1. Concepto

Al respecto, Gutierrez (2018) señala que la filiación consiste en la relación parental que existe entre padres e hijos. Asimismo, refiere la existencia de dos tipos:

- a) **Filiación matrimonial.** Cuando los hijos nacen dentro del vínculo matrimonial, por lo tanto, se presume que es hijo del esposo (presunción iuris tantum – art. 361 del Código Civil)
- b) **Filiación extramatrimonial.** Cuando los hijos fueron concebidos fuera del vínculo matrimonial, por lo tanto, se señala que la filiación paterna no es automática.

2.2.2.2. Forma de determinar la filiación

Catillo (2016) señala que la “determinación de la filiación es precisamente la materia de un juicio de este tipo. Para ellos, cabe recalcar que hay 3 fuentes de filiación”:

1. **La ley.** La filiación es presumible cuando los hijos nacieron dentro del vínculo matrimonial.
2. **Voluntario:** Cuando el reconocimiento es realizado de forma individual y voluntaria por ambos padres, acudiendo de forma conjunta a los órganos competente para su inscripción, REIEC.
3. **La sentencia:** Resolución emitida por el juez que declara la paternidad o maternidad, que no fue reconocida o modificada, conforme a lo que se establezca en la pretensión.

2.2.4. El proceso de filiación

2.2.4.1. Concepto

El proceso de filiación se encuentra regulado en la Ley N° 28457 establece: “el legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir al juzgado de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada”. (Diario Oficial el Peruano, 2017)

2.2.4.2. Etapas

Según la Ley 28457 refiere sobre las etapas del proceso son los siguientes:

- 1) La demanda: Conforme se señala en el art. 1 en relación a la demanda y el juez competente en los procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, se refiere a quien posea el legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir a un Juez de Paz Letrado que expida resolución declarando la filiación demandada. Si el emplazado no formula oposición dentro del plazo de diez días de haber sido notificado válidamente, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.
- 2) Oposición: La oposición suspende el mandato si el emplazado se obliga a realizarse la prueba biológica del ADN, dentro de los diez días siguientes. El costo de la prueba será abonado por el demandante en el momento de la toma de las muestras o podrá solicitar el auxilio judicial a que se refieren el artículo 179 y siguientes del Código Procesal Civil. El ADN será realizado con muestras del padre, la madre y el hijo. Si transcurridos diez días de vencido el plazo, el oponente no cumpliera con la realización de la prueba por causa injustificada, la oposición será declarada improcedente y el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.
- 3) Apelación: La declaración judicial de filiación podrá ser apelada dentro del plazo de tres días. El Juez de Familia resolverá en un plazo no mayor de diez días.

2.2.4.3. Principios

En el proceso de filiación extramatrimonial se ampara los siguientes principios:

2.2.4.3.1. Principio interés superior del niño

Al respecto, Plácido (2019) refiere que el principio del interés superior del niño es considerado como el instrumento jurídico que tiene la finalidad de poder asegurar el bienestar del niño en todos los aspectos de la vida.

Por su parte, Sokolich (2013) refiere que el Principio del Interés Superior del Niño debe indiscutiblemente ser la guía en la toma de cualquier decisión pública o privada, más aún en sede judicial; sin embargo, su sola enunciación no constituye razón ni justificación suficiente de la decisión; peor aún, no puede instituirse como herramienta de la arbitrariedad, sino que, por el contrario, debe ser la consecuencia lógica de la valoración de todo el caudal probatorio aportado al proceso, a partir del cual el Juzgador utilizando su apreciación razonada determinará lo mejor para el niño.

2.2.4.5. Los sujetos procesales

En el proceso de filiación extramatrimonial los sujetos procesales son: el juez, demandante y demandado.

2.2.4.6. La prueba

2.2.4.6.1. Concepto

Duelles- Panta (2018) refiere que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Cabe resaltar, que no se pretende efectuar un análisis exhaustivo de la problemática, sino de los principales y más resaltantes.

2.2.4.6.2. La carga probatoria

En el Código Procesal Civil en el art. 196, refiere que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos de acuerdo a su pretensión o quien lo contradice. Por lo tanto, tanto el demandante como el demandado poseen la carga de la prueba en base a lo que fundamente en sus pretensiones.

2.2.4.6.3. Valoración de la prueba

Salinas (2015) refiere que la valoración de la prueba consiste en operación intelectual que es ejecutada por el juez con la finalidad de establecer eficacia en relación a las pruebas actuadas dentro del proceso.

Asimismo, el valorar la prueba se refiere a evaluar de los hechos y afirmaciones que fueron alegados por las partes dentro del proceso judicial y se ha corroborado debidamente (Salinas, 2015)

2.2.4.7. La sentencia

2.2.4.7.1. Concepto

De conformidad con lo que establece el artículo 121 del CPC: “Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada, sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal; la disposición legal refiere que es una resolución que pone fin a la instancia, es una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, es decir, usa las frases como fundada la demanda o infundada la demanda; pero también puede darse por terminado el proceso en caso de no ser apelado o si la sentencia es de segunda instancia”.

2.2.4.7.2. Estructura

Teniendo en cuenta los requisitos que debe contener la sentencia de conformidad a lo que establece el inciso 1 al 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil; y, “además en su redacción se requiere la separación la separación de la parte expositiva, considerativa y resolutive. Requiere de firma completa del juez o jueces si es órgano colegiado, como lo dispone el segundo y tercer párrafo del mismo artículo”.

2.2.4.7.3. Regulación

La sentencia es un instrumento que a pesar de ser tan importante el CPC le dedica pocas líneas estableciendo en el artículo 121 parte in fine y el artículo 122, en caso de autos

estudiados, la sentencia de primera instancia se declara fundada en parte y en la sentencia de segunda instancia al ser apelada por el demandado el Segundo Juzgado Especializado de Familia confirma la apelada en todos sus extremos.

2.2.4.7.4. Principios

Motivación de sentencia. Valenzuela (2020) refiere que la motivación de las sentencias puede conceptualizarse como la exposición realizada por el tribunal de las razones que sustentan su decisión, destinada a justificar ante las partes y la sociedad en general cuál ha sido el razonamiento seguido para arribar a determinada solución.

Según Béjar (2018, p. 171) al referirse la motivación señala lo siguiente:

La motivación de la sentencia constituye, en principio, una garantía trasuntada en un mandato constitucional cuyo fundamental fin que persigue es la proscripción de la arbitrariedad del juzgador. Consiste en el deber de argumentar, esto es, justificar y fundamentar con razones claras y precisas el por qué se decidió en un sentido y no en otro”.

Al respecto, Chamorro Bernal (como se cita en Béjar, 2018, p.175) señala que el principio de la motivación de las sentencias judiciales debe de cumplir con las siguientes funciones: 1) Permite el control de la actividad jurisdiccional por parte de la opinión pública cumpliendo así con el requisito de la publicidad; 2) Lograr el convencimiento de las partes, eliminando la sensación de arbitrariedad (...);3) Permitir la efectividad de los recursos, y, 4) poner de manifiesto la vinculación del juez a la ley.

La fundamentación del derecho. Consiste en elegir una norma legal aplicables o encuadrar en el hecho que ha provocado el proceso judicial; en el presente caso el hecho es “el demandante y demandado son cónyuges relación en que procrearon hijos de los cuales el alimentista es el menor, que necesita alimentos frente al abandono económico de su padre biológico el derecho aplicable en este caso fue el artículo 472 del Código Civil que se refiere sobre alimentos; el artículo 474 del mismo cuerpo normativo sobre las obligaciones alimentarias y el artículo 481 que le faculta al juez regular sobre alimentos”.

El principio de congruencia. La congruencia procesal constituye el principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes para que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones (Herrera, 2021)

2.2.4.8. La apelación

2.2.4.8.1. Concepto

El recurso de apelación es un medio de impugnación a través del cual se pide que se revoque una providencia de una autoridad judicial. Este recurso lo resuelve el superior jerárquico de quien emitió la decisión, es decir, que si la providencia es de un juez civil del circuito, decidirá el recurso la sala civil del tribunal superior. (Misabogados.com, 2016)

2.3. Marco conceptual

ADN: Prueba médica por el cual permite poder determinar la filiación parental entre dos personas (padre/ madre e hijo).

Derecho fundamental: Reconocido en la Constitución Política del Perú los derechos de los individuos que deberá de ser protegidos.

Filiación. Relación parental entre padre e hijo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de la investigación

3.1.1. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será descriptivo y explicativo, porque su estudio consistirá en identificar las características predominantes para poder explicar de acuerdo al problema, por lo tanto, será necesario enfocarse en la importancia que tiene el ADN como un mecanismo de protección de la identidad del niño (a) y adolescentes dentro de los procesos de filiación extramatrimonial, por lo que será necesario poseer un soporte teórico adecuado para su fundamentación.

La investigación descriptiva, según Condori Ojeda (2020) permite conocer, identificar, describir las características sobresalientes del fenómeno social que se pretende estudiar. Por su parte, Ramos (2020) señala que la investigación descriptiva busca realizar estudios de tipo fenomenológico o narrativo constructivistas, porque su propósito es describir las representaciones subjetivas que emergen de la perspectiva del ser humano sobre un fenómeno.

La investigación explicativa, según Ramos (2020) buscar proponer diseños en análisis lingüístico que lleguen a una construcción de un paradigma codificado, que se obtendrá de la interacción subjetiva de los participantes, permitiendo una mayor comprensión del fenómeno que se está estudiando.

3.1.2. Tipo de investigación

El tipo de la investigación será aplicada, porque a través del estudio doctrinal y normativo referente a la prueba de ADN como un medio de protección del derecho a la identidad que será motivado en los procesos de filiación extramatrimonial; asimismo, permitirá el incremento de los conocimientos referente al tema que se estudiará.

El enfoque de la investigación es cualitativo, porque pretende realizar un análisis de la importancia del ADN como prueba para determinar el vínculo filial, protegiendo el derecho a la identidad de un menor y proteger así sus intereses.

El enfoque cualitativo, según Rojas Gutierrez (2022) dicho enfoque es utilizada con el proposito de “observar, describir, explorar, comprender las experiencias, formas de pensar, sentir de otras personas y propias”. Asimismo, realiza una mirada holística de la realidad y así poder llegar a comprender la importancia de los hechos y fenómenos sociales, a través de una relación dialéctica.

3.2.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación será no experimental de corte transversal, porque su estudio no modificará o manipulará las variables de investigación, más por el contrario se enfocará en describir las características esenciales en su estado natural, sin realizar cambio alguno. Asimismo, el recojo de datos se obtendrá en un tiempo específico, y en un solo momento, que permitirá realizar la elaboración de los resultados mediante un análisis interpretativo de los casos y teniendo en cuenta las apreciaciones de los abogados en la materia.

La investigación no experimental, según Landero (2021) conocido también como observacional, donde el investigador observa el contexto en el cual se desarrolla el fenómeno y lo analiza con el fin de obtener mayor información.

La investigación de corte transversal, según Materola, et al. (2023) son estudios de tipo observacional, descriptiva, y en ocasiones analítico, por ende el recojo de información se realiza dentro de un tiempo y espacio establecido; el objetivo consiste en revisar las características esenciales, fortalezas y debilidades.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La unidad de análisis, según Arteaga (2022) refiere al parámetro principal que se está investigando. La población es el conjunto de personas, cosas, animales, etc., de la cual se pretende obtener algún tipo de información, asimismo, para la presente

investigación estará conformada por 180 procesos por filiación extramatrimonial que fueron tramitados en el juzgado de paz letrado de Coronel Portillo.

3.2.2. La muestra

Según Condori (2020) la muestra es la parte representativa de la población, que poseen las misma características o cualidades, que seran objeto de estudio. La muestra es una parte representativa de la población, por lo tanto, en la presente investigación la muestra es de 5 procesos judiciales sobre filiación extramatrimonial tramitados en el juzgado de paz letrado de Coronel Portillo.

3.3. Variables. Definición y operacionalización

3.3.1. Variables

Según Oyola (2021) la variable es un característica, cualidad o propiedad que es susceptible a ser observada, y esta puede adquirir diferentes valores, en ocasiones es posible cuantificar o medirlo; asimismo, el investigador al definir la variable debe buscar el equilibrio entre la viabilidad y la precisión. La variable consiste en todo aquellos que sea susceptible a ser medido, de acuerdo a la información que se recolecte o los datos de conformidad con las preguntas realizadas por el investigador.

Variable Independiente: El ADN y el derecho a la identidad

Variable Dependiente. Proceso de filiación extramatrimonial

3.3.2. Operacionalización

Según Quintana (2020) conciste en el proceso logico de descomponer deductivamente las variables, partiendo de lo general a lo específico, asimismo, consiste en la desintegración de los elementos mas abstractos, conceptos teoricos, hasta lograr un nivel concreto, consierando los hechos que se sucitaron en la realidad, que permitira observar, recoger, valorar y señalar los indicadores.

Por otra parte, Valderrama (como se cita en Moreno, 2022) refiere sobre la dimensiones son los desagregados de una variable, teniendo en cuenta un lenguaje

sencillo, asimismo, referente a los indicadores cumple la función medir y cuantificar las variables de estudios.

Cuadro 1. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
El ADN y el derecho a la identidad	Mediante el análisis documental se pretende demostrar la indispensabilidad del ADN como prueba en la filiación.	Determinar la relación biológica	Proteger la identidad	Técnica Observación
			Asegurar los derechos del menor	
Proceso de filiación extramatrimonial	Mediante el análisis documental se pretende analizar si en todos los casos de filiación extramatrimonial es valorada la prueba de ADN como necesaria para determinar el vínculo filial.	Reconocimiento	La filiación	Instrumento Ficha de análisis documental
		Presunción de paternidad	Vínculo	
		Sentencia judicial	Protección del interés superior del niño	

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de información

3.4.1. Técnicas

Según Campos (2020) las técnicas en la investigación científica son los masos, medios o formas por la cual permitira la ejecución de una investigación, por lo general se emplea con el fin de obtener información y realizar un adeacudo analisis de datos.

Para el recojo de información se aplicará la técnica de la observación y análisis de contenido, porque el estudio está enfocado en analizar procesos judiciales sobre filiación extramatrimonial, con el propósito de observar cuán importante es la prueba de ADN y si es valorado de forma correcta en los juzgados de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo.

Observación. Según Piza et al. (2019) este metodo de recojo de información permite obtener un registro del comportamiento en el momento en que sucede, por lo que no se incurre en errores y hay mayor exactitud para registrar la información. Algunos tipos de información solo pueden recolectarse utilizando la observación, esta técnica

además reduce las desviaciones debidas al entrevistador; aunque no las elimina totalmente.

A través de la observación se analizó la ley N° 30407, con el propósito de poder realizar un análisis profundo considerando la doctrina y las apreciaciones de los diferentes juristas al respecto, asimismo, el estudio de los diversos casos sobre el maltrato animal permitió evidenciar donde radica la inobservancia de la ley y como afecta los derechos de los animales de compañía.

3.4.2. Instrumento

Según Mediana et al. (2023) los instrumentos en la investigación son herramientas específicas que permitiera recopilar y analizar la información dentro del proceso de investigación. Existen diversos tipos de instrumentos, tales como las fichas de cotejo, cuestionario, escala de medición, ficha de entrevistas, etc. asimismo, los instrumentos son una ayuda para el investigador porque a través de ella es posible obtener información precisa y confiable en relación al tema de estudio y así poder lograr concluir datos confiables.

En la presente investigación los instrumentos de recolección de información fueron la ficha de análisis de documento que permitió desglosar la norma con el propósito de analizarlo e interpretarlo, referente a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial.

Ficha de análisis de documentos. Herramienta que permite evaluar y resumir la información que se encuentra contenida dentro de un documento escrito, y así poder recopilar y organizar la información de forma eficiente; asimismo, existen diversos tipos de fichas: a) la ficha de análisis temático, ficha de análisis crítico, ficha de análisis de autor, ficha de análisis comparativo, ficha de análisis de argumentos (Medina et al, 2023).

3.5. Método de análisis de datos

Al respecto, Hecker (2024) señala que el método de análisis dependerá del tipo de investigación que se esté desarrollando, es preciso plantearse la interrogante ¿Qué método se ajusta a la investigación?. Por su parte, Sanjuan Núñez (2019) en las

investigaciones de enfoque cualitativo el proceso de análisis deberá ser riguroso y sistemático, porque los datos serán sometidos a una contrastación que ponga a prueba de forma idónea la realidad en palabras y esta sea confiable.

3.6. Aspectos éticos

El desarrollo de la investigación considerará el cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Integridad Científica versión 0001, que fue aprobado por el Consejo Universitario mediante la resolución N^o 0277-2024, donde describe los principios y lineamientos a considerar, siendo los siguientes:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Se respetará la identidad de los participantes, al momento del recojo e información, con el fin de proteger su integridad, por lo tanto, el instrumento aplicado será de manera anónima.

b. Cuidado del medio ambiente: El recojo de datos será de personas y documentos, no afectada de directa ni indirectamente el medio ambiente. Dicho principio no aplica.

c. Libre participación por propia voluntad: La participación en el recojo de datos será de forma individual y voluntaria, no se obligará, asimismo, la información contenida en los documentos se respetará a los intervinientes.

d. Beneficencia, no maleficencia: “todo nuestro trabajo estuvo orientado a cumplir con los principios éticos durante la investigación respetando las fuentes de información y lo que ahí se describe, por lo que, al ser un trabajo en base a expedientes del Poder Judicial elegidos de los archivos, no se identificaron a las partes procesales”.

e. Integridad y honestidad: “se respetó en todo momento el compromiso de brindar una investigación que cumpla con la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación”.

f. Justicia: “la incorporación de información en la investigación se realizó respetando los principios y lineamientos de la Universidad, por lo que a través de un juicio razonable y ponderable permite expresar con justicia la veracidad de la información”

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de proceso judiciales

Tabla 1. Expediente N° 00125-2019-0-2402-JP-FC-01

DATOS DEL EXPEDIENTE	FUNDAMENTOS DE HECHO	PETITORIO	FALLO	ANÁLISIS JURÍDICO
<p>EXPEDIENTE: 00125-2019-0-2402-JP-FC-01</p> <p>MATERIA: FILIACIÓN</p> <p>JUEZ: C ESPECIALISTA: M DEMANDADO : A DEMANDANTE: V</p> <p>Con fecha 30 de enero del 2019 se presentó la demanda de filiación extramatrimonial y como la pretensión accesoria la pensión de alimentos de una menor de 5 años:</p>	<p>Que, con el demandado producto de nuestras relaciones sentimentales hemos procreado a nuestra menor hija L de cuatro años de edad, quien no ha cumplido con registrar a nuestra menor hija y mucho menos prestar alimentos, desde que tuviera conocimiento del embarazo, nuestra hija a la fecha se encuentra bajo mi patria potestad, quien actualmente viene cursando estudios a nivel inicial, conforme a la constancia de estudios que adjunto.</p> <p>b. Pese a los constantes requerimientos para que el demandado reconozca a nuestra menor hija, el demandado hasta la fecha no lo ha hecho, incumpliendo con sus deberes esenciales como padre, como fuera</p>	<p><u>Pretensión principal</u></p> <p>Declaratoria judicial de filiación extramatrimonial, la cual se encuentra estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú inc. 1. “ Toda persona tiene derecho: (...) a su identidad (...)”</p> <p>Asimismo, se encuentra previsto en el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 7 de la Convención de los Derechos del Niño y artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todo tipo de discriminación.</p> <p>El derecho a la identidad personal es aquel que tiene toda persona a que se le reconozca y respete como un ser distinto a los demás individuos, entendiéndose por identidad el “conjunto de atributos (...), tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad, que permiten precisamente la individualización de un sujeto de derecho en sociedad”, este comprende el nombre y el derecho</p>	<p>Por las consideraciones expuestas y en atención a lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, apreciando los hechos y las pruebas en forma conjunta; y, administrando justicia a nombre de la Nación RESUELVO:</p> <p>A. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por A, en relación a su pretensión principal; reconocimiento de paternidad, en consecuencia:</p> <p>B. B. DECLARO que el demandado J, es padre de la menor; por lo que: DISPONGO que en el Acta de Nacimiento N° 3001676728 con CUI N° 78889981 de la citada menor, inscrita por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec, se consigne como nombre del padre declarante a A, en consecuencia, RECTIFÍQUESE el Acta de Nacimiento en ese extremo; asimismo:</p> <p>C. Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por R, en cuanto a su pretensión accesoria, pensión de alimentos a favor de su menor hija.</p> <p>D. D. ORDENO que el demandado J, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) de los ingresos que perciba por cualquier actividad que realice en el ejercicio o</p>	<p>El derecho a la identidad es considerada como “un derecho humano universal que permite a las personas tener un nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, y otros elementos que las caractericen y las diferencien de los demás”</p>

	<p>alimentación, habitación, vestido y asistencia médica.</p> <p>c. El demandado cuenta con solvencia económica para poder acudir a nuestra menor hija por cuanto en su condición de trabajador independiente percibe un ingreso mensual de S/ 1,8000.00, desconociendo que el demandado tenga otra carga familiar más que nuestra menor hija que procreamos.</p>	<p>que tienen las personas a conocer quiénes son sus padres y a llevar sus apellidos.</p> <p><u>Pretensión accesoria</u></p> <p>La pensión de alimentos, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso (Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil); lo que permite a toda persona promover la actividad jurisdiccional a fin de obtener un pronunciamiento sobre el fondo respecto de las pretensiones deducidas; siempre y cuando se cumplan con los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, así como haber empleado las vías procesales adecuadas.</p>	<p>no de su profesión u oficio. La misma que se hace efectiva desde el día siguiente de notificada la demanda al emplazado.</p> <p>E. Debiendo el demandado, cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento de inscribirse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o a solicitud de parte, conforme lo señala la Ley N ° 28970, sin perjuicio de los apercibimientos de ley.</p> <p>F. OFÍCIESE al Banco de la Nación, para abrir una cuenta de ahorros, a nombre de la demandante, para uso exclusivo del pago y cobro de pensiones alimenticias; debiendo la interesada recoger el oficio respectivo.</p> <p>G. INFUNDADA en el exceso de la pretensión accesoria de Alimentos.</p> <p>H. EXONÉRESE al demandado al pago de costas y costos procesales.</p> <p>I. Consentida o ejecutoriada que sea la presente OFÍCIESE a la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec, a fin de que proceda conforme lo dispuesto en la presente resolución.</p>	
--	---	--	--	--

Fuente sentencia de expediente N° 00125-2019-0-2402-JP-FC-01

Interpretación. Habiendo analizado el presente caso sobre la demanda de filiación, con el propósito de reconocer en primera instancia la paternidad de una menor, se observó que el juez no solicitó la realización de la prueba de ADN, y debido a que el demandado no realizó oposición alguna a la demanda, se afirma de forma tácita que la menor es su hija, bastando solo con los argumentos de la madre.

Tabla 2. Expediente N° 00125-2019-0-2404-JP-FC-01

DATOS	FUNDAMENTOS DE HECHO	PETITORIO	FALLO	ANALISIS JURIDICO
<p>JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Aguaytía</p> <p>EXPEDIENTE : 00125-2019-0-2404-JP-FC-01</p> <p>MATERIA : DECLARACION JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL</p> <p>JUEZ : S ESPECIALISTA : L MINISTERIO PUBLICO : 2 FISCALIA CIVIL Y, FAMILIA</p> <p>DEMANDADO: B DEMANDANTE: Y</p>	<p>la demandante interpone la referida demanda, bajo los fundamentos siguientes: a) Que, producto de mi relación convivencial con el demandado L procreamos a nuestro hijo M de dos meses de edad aproximadamente. b) Que, el derecho a la entidad resulta un derecho humano si bien es cierto en el Acta de Nacimiento de mi menor hijo M se ha consignado solo mi firma, habiendo quedado en blanco la parte que le corresponde firmar al padre de mi hijo, por lo que resulta indispensable que se establezca judicialmente la paternidad de mi hijo, y se efectúe la declaración de filiación, por lo que pido se sirva amparar la pretensión.</p>	<p>PRETENSIÓN PRINCIPAL: FILIACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL: Que, es objeto de la pretensión principal, el reconocimiento de paternidad del menor MILLER SMITH ENRIQUEZ MEZA por parte del demandado, en proceso especial, previsto en la Ley N° 28457: Ley que regula el Proceso de filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial, modificado por Ley N° 30628</p>	<p>Declarando FUNDADA la demanda de fojas seis a nueve, en el extremo de la Pretensión Principal, sobre Filiación de Paternidad Extramatrimonial; en consecuencia: DECLARO JUDICIALMENTE ENRIQUEZ MEZA es hijo del demandado LUIY HEMERSON ENRIQUEZ PAUCAR: y ORDENO: se INSCRIBA el reconocimiento de paternidad en la nueva Partida de Nacimiento que emitirá la Oficina Registral – RENIEC del Centro de Salud de Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, consentida o ejecutoriada sea la presente resolución.</p> <p>2.- DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de fojas seis a nueve, en el extremo de la Pretensión Accesorio, sobre Pensión Alimenticia; consiguientemente: ORDENO que el demandado LUIY HEMERSON ENRIQUEZ PAUCAR acuda al menor MILLER SMITH ENRIQUEZ</p>	<p>Se evidencio que no existe la prueba de ADN.</p>

			<p>MEZA representada por la actora ROCIO DEL PILAR MEZA GUEROVICH con una pensión alimenticia ascendente a la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES; sin costos ni costas; pensión que deberá regir a partir del día siguiente de la notificación con la demanda, y que deberán ser depositados en la cuenta alimentista de la entidad financiera de libre elección por parte de la demandante, debiendo el demandado cumplir con lo ordenado, <u>bajo apercibimiento de inscribirse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM,</u> en caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o a <u>solicitud de parte,</u> conforme lo señala la Ley N° 28970, sin perjuicio de los apercibimientos de ley.</p> <p>Al Ingreso Número 1721-2019: Estese al estado del proceso. NOTIFÍQUESE.-</p>	
--	--	--	---	--

V. DISCUSIÓN

5.1. Según el objetivo general, Explicar de qué manera a través el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024.

Según el estudio realizado por Álvarez y Rueda (2022), Colombia, investigò: “Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano”. concluyó que “la vertebración jurídica del derecho a la identidad y sus componentes esenciales dentro de ordenamientos jurídicos como el chileno o el colombiano se encuentran lejos de concluir. Preciso es que en su desarrollo se logren integrar armónicamente las prerrogativas de infancia y adolescencia; y, la perspectiva de género que dé efectividad a la declarada igualdad entre hombres y mujeres. Por ello, es necesario incorporar la interseccionalidad con otros enfoques diferenciales, como el étnico o de nacionalidad, de los que no nos ocupamos, pero que pueden nutrir las consideraciones sobre este tema allí donde en virtud de diferencias culturales la regla de dos apellidos y su orden pueda entrar en crisis”.

Flores et al (2021) refieren que el ADN esta compuesto por una doble cadena de nucleótidos, las cuales conforman una region codificante y no condificantes, asimismo, pueden estar formando estructuras a las que denomina cromosomas.

5.2. Según el objetivo específico 1. Analizar el ADN en la doctrina y la legislación peruana.

El estudio fue comparado con lo encontrado con Chevez Sandoval (2019), en su tesis de grado presentado a la Universidad Privada del Norte , titulada: “La presunción de filiación extramatrimonial ante el no sometimiento a la prueba de ADN y el derecho a la identidad según el ordenamiento civil en un estudio realizado en el tercer juzgado de familia de SJL (2018-2019)”, concluyó que es necesario modificar el artículo 2 de la Ley N° 30628 con el proposito de proteger y no vulnerar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución art. 200 donde establece la proporcionalidad de controlar actos que lesionen los derechos; asimismo, en los procesos de filiación de paternidad extramatrimonial se debe de primar la protección del derecho a la identidad e integridad personal.

Al respecto, Díaz (2021) señala que el derecho a la identidad de acuerdo a lo establece en la Constitución Política del Perú es un derecho de rango fundamental, que busca analizar los alcances del derecho dentro de diferentes categorías. Dicho derecho por estar revidamente reconocido en la Constitución Política se le considera como fundamental y prima ante cualquier afectación que pudiera afectarlo o causar algún tipo de perjuicio.

5.3. Según el objetivo específico 2. Analizar el Derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana.

Dicho hallazgo guarda relación con lo hallado por Tantaleán y Cadillo (2024), en la tesis titulada: “Derecho a la identidad biológica del niño no reconocido y la asunción del costo u otros mecanismos que faciliten la realización de la prueba de ADN por parte del Estado Peruano”. concluyó que se analizó la ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial evidenciando que existen vacíos en realización de la prueba de ADN que no es considerada como necesario para establecer el vínculo vulnerando el derecho a la identidad del menor.

El proceso de filiación se encuentra regulado en la Ley N° 28457 establece: “el legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir al juzgado de paz letrado que expida resolución declarando la filiación demandada”. (Diario Oficial el Peruano, 2017)

5.4. Según el objetivo específico 3. Analizar la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por Ríos Linares (2023) en la tesis de pregrado presentado a la Universidad Nacional de Ucayali, titulada: “El debido proceso en la filiación extramatrimonial y el interés superior del niño en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de Coronel Portillo año 2021”. concluyo que el debido proceso influye el principio del interés superior del niño en la defensa municipal del niño (a) y adolescente.

Sokolich (2013) refiere que el Principio del Interés Superior del Niño debe indiscutiblemente ser la guía en la toma de cualquier decisión pública o privada, más aún

en sede judicial; sin embargo, su sola enunciación no constituye razón ni justificación suficiente de la decisión; peor aún, no puede instituirse como herramienta de la arbitrariedad, sino que, por el contrario, debe ser la consecuencia lógica de la valoración de todo el caudal probatorio aportado al proceso, a partir del cual el Juzgador utilizando su apreciación razonada determinará lo mejor para el niño.

VI. CONCLUSIONES

6.1. De acuerdo al objetivo específico 1. Se analizó sobre el ADN en la doctrina y la legislación peruana. El cumplimiento de la Ley N° 30466 donde establece claramente que el interés superior del niño es derecho también considerada como principio norma que le otorga al menor la primacía, ante todo; por lo tanto, el Estado debe velar por estabilidad económica, social y psicológica de un menor de edad (niño o niña / adolescente). Asimismo, se debe de proteger la dignidad y el valor de igualdad de los seres humanos que son considerados como inalienables, irrenunciables, interdependientes e intransferibles. Por otro lado, el análisis de caso ha permitido observar que los jueces en muchas ocasiones otorga una pensión de un monto mínimo basándose solo en la capacidad del pensionista, cuando debe de corroborar el estado de necesidad del menor y la capacidad del alimentante, y ante ello el alimentante posee primacía, es por ello que la pensión debería de ascender cada año, con el propósito de que cubra todas las necesidades del menor, y el magistrado debe realizar un seguimiento a la encargada de administrar dicha pensión (madre).

b. De acuerdo al objetivo específico 2. Se analizó el Derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana. Las posiciones doctrinales sobre el derecho a la identidad que posee como derecho a los niño otorgan garantías procesales, tales como: el derecho que posee el menor de poder expresarse y dar su opinión con lo decidido en el proceso judicial, la determinación de los hechos que permite que profesionales evalúen el interés superior del niño. Asimismo, los diferentes organismos en este caso el poder judicial se encuentra obligado en fundamentar adecuadamente la decisión adoptada con el propósito de analizar si estas pueden afectar de forma directa o indirectamente a los niños y adolescentes.

c. De acuerdo al objetivo específico 3. Se analizó la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali. Conforme al análisis de las sentencias judiciales, en la fundamentación refiere que se tiene como norma principal el principio del interés superior del niño y que el fallo procurando el bienestar del menor como el derecho a la identidad, siendo contrario a lo que en ella se evidencia, porque los

jueces en ocasiones otorgan pensiones bajísimas que no logra cubrir todas las necesidades que posee un menor, evidenciando la falta de la aplicación del principio de la primacía de la realidad.

VII. RECOMENDACIONES

7.2. El juez debe trabajar de la mano con profesionales capacitados tales como psicólogos, terapeutas, economistas, etc., que le permitan observar la problemática de fondo y de acuerdo a ello emitir una sentencia teniendo en cuenta el interés superior del niño. Realizar el análisis de cada caso individual, evaluando siempre el comportamiento del menor; de ello se encarga el equipo multidisciplinar que debe acompañarlos en el desarrollo de sus decisiones.

7.2. No solo basta en evidenciar que la doctrina fundamenta lo importante y necesario del principio del interés superior del niño, sino que esta se vea reflejado en las decisiones judiciales, porque es el juez que velara por el bienestar económico, social e educativo del menor, mediante una pensión justa y equivalente a las necesidades del menor alimentista.

7.3. Los procesos judiciales sobre la materia de filiación extramatrimonial del distrito judicial de Ucayali deben ser cortos y rápido, en cumplimiento de dicho principio el juez debe otorgar una pensión con prontitud, y obligar al progenitor que no se encuentre a cargo del menor el paso de esa pensión mediante estrategias que le ayuden a proteger al menor; debe quedar probada la paternidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad , S., & Morales , J. (2005). *El derecho de acceso a la informacion pública - Privacidad de la intimidad personal y familiar* (1ra Ed. ed.). Lima: Gaceta Juridica.
- Álvarez, R., & Rueda, N. (2022). *Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano.* Obtenido de Revista digital Scielo. : https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122022000200124&script=sci_arttext
- Aragon Catalán, M. (2016). *Análisis de sentencias de juzgado de paz letrado sobre la obligación alimenticia de los padres en concordancia con el principio de igualdad constitucional ¿decisiones justas con enfoque de género?* Obtenido de Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez : http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1541/T036_28877344.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Arce Espinoza, C. (2015). *La filiación extramatrimonial y la responsabilidad civil.* Obtenido de UNSCH: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/803>
- Areas García, R. (2016). *Reconocimiento, en España, de la filiación derivada de gestación por sustitución.* Obtenido de Universitat Autònoma de Barcelona: https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2016/158373/TFG_cagut.pdf
- Arias-Gómez, J., Villasis -Keever , M. A., & Miranda-Navales, M. G. (2016). *El protocolo de investigación III: la poblacion de estudio.* Obtenido de Revista Alergia México: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Bacre, A. (1996). *Teoría general del proceso* (Vol. Tomo II). Buenos Aires - Argentina: Abeledo- Perrot.
- Basoalto Riveros, C. (2024). *Derecho a la identidad de genero de niños, niñas y adolescentes en Chile: deficiencias normativas y analisis jurisprudencial .* Obtenido de Universidad Santo Tomás: <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/3347/3210>
- Brooke, H. y. (s.f). <https://porquenotecallas19.files.wordpress.com/2015/08/que-es-calidad.pdf>.
- Burton, R. (2022). *Derechos humanos de la infancia.* Obtenido de Revista Derecho. Derecho Privada de Tacna: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/child-rights/>
- Cárdenas Ticona, J. A. (10 de enero de 2008). Obtenido de <http://josecardenas.blogspot.pe/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>

- Cárdenas Ticona, J. A. (10 de enero de 2008). *Actos Procesales y Sentencia* . Obtenido de Blogger: <http://josecardenas.blogspot.com/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>
- Casal, J., & Mateu, E. (2003). *Tipos de muestreo* . CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.11.2013).
- Castillo, N. (junio de 21 de 2016). *¿Qué es un juicio de filiación?* Obtenido de Misabogados Blog: <https://www.misabogados.com/blog/es/en-que-consiste-el-juicio-de-filiacion>
- Catillo, I. (s.f). *La pension de alimentos* . Obtenido de mundojurídico.info: <https://www.mundojuridico.info/pension-alimentos/>
- Chanamé. (2009). *Diccionario jurídico terminos y conceptos* (6ta ed. ed.). Lima: ARAS Editores.
- Chanamé, R. (2008). *Diccionario de derecho consitucional* (5ta ed. ed.). Lima: Ed. Abogados.
- Chevez Sandoval, V. (2019). *La presunción de filiación extramatrimonial ante el no sometimiento a la prueba de ADN y el derecho a la identidad según el ordenamiento civil en un estudio realizado en el tercer juzgado de familia de SJL (2018-2019)*. Obtenido de Universidad Privada del Norte : <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24359/CHEVEZ%20SANDOVAL%2c%20VICTOR%20ALBERTO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Collazos del Rios, V. X., Nina Chatata, I. J., & Aguilar Huanacuni, J. (2020). *Aplicación del interés superior del niño en las demandas de alimentos en los juzgados de Paz Letrado de Coronel, 2016 -2018*. Obtenido de Universidad Nacional de Ucayali : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwixlb7_rO3vAhWoK7kGHbAbB08QFjADegQICxAD&url=http%3A%2F%2Frepositorio.unu.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNU%2F4564%2FUNU_DERECHO_2020_T_VICTOR-COLLAZOS_ISAAC-NINA_JULIO
- ConceptosJuridicos.com. (s.f). *Filiación*. Obtenido de ConceptosJuridicos.com: <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/filiacion/>
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del derecho procesal civil* . Buenos Aires : Ed. IB de F. Montevideo .
- Dávila Bendezú, W. (s.f). *Filiación Extramatrimonial y ADN – Demanda de Alimentos*. Obtenido de Resultado legal : <http://resultadolegal.com/filiacion-extramatrimonial-y-adn/>
- De la Guerra Pilco, W. M. (2017). *Universidad Regional Autónoma de los Andes* . Obtenido de La pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el

mismo techo:
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwixu93yyJ3xAhVSRDABHdYOD24QFjAMegQIHxAE&url=https%3A%2F%2Fdspace.uniandes.edu.ec%2Fbitstream%2F123456789%2F6724%2F1%2FTUBAB008-2017.pdf&usg=AOvVaw0N8IeNyLgN0jgn476ox4fV>

De Santo, V. (1988). *El proceso civil*. Buenos Aires: Editorial Universidad. Obtenido de https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#_ftn16

Del Aguila Paredes , D. d., & Gonzales la Torre , L. A. (2016). *Implicancia de la aplicación del art. 75° del nuevo código de los niños y adolescentes por la suspensión de la patria potestad por incumplimiento en la obligación de prestar alimentos de la provincia de Coronel Portillo período 2013 – 2014*. Obtenido de Universidad Nacional de Ucayali: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3251>

Del Águila, J. C. (2015). *Guías prácticas de derecho de alimentos* . Lima : UNI y LEX Asesores .

Diario Oficial el Peruano. (2017). *Ley N° 28457, que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial*. Obtenido de Vlex: <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-28457-regula-816945845>

Díaz Díaz, M. (2021). *El derecho a la identidad como derecho fundamental en el Perú. El desarrollo de protección jurídicos - constitucionales hasta nuestros días*. . Obtenido de Actualidad Civil : <file:///C:/Users/Glenda/Downloads/MaraPaDazDaz-ElderechoalaidentidadcomoderechofundamentalenelPer.pdf>

Duelles- Panta, K. (2018). *La prueba: Analisis juridico comparativo del proceso civil y arbitral* . Obtenido de Universidad de Piura: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwir7OGWiuF3AhX8JrkGHR4hAxAxgQFnoECAYQAw&url=https%3A%2F%2Fpirhua.udep.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F11042%2F3469%2FDER_118.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw2MlwJKIeSQk__OcX

Egg, A. (1992). *Tipos y niveles de investigación* . Obtenido de Metodología : <http://devnside.blogspot.com/2017/10/tipos-y-niveles-de-investigacion.html>

Flores Clavo, R., Paredes Miranda, B., & Asmat Ortega, C. (2021). *Pericia genética: valoración y fiabilidad de la prueba de ADN en criminalística y en el proceso penal* . Obtenido de Centro de Investigación e Innovación en Ciencias Activas Multidisciplinarias (CIICAM): <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/24747/23533>

Flores Velarde, K. J. (2019). *Filiación extramatrimonial* . Obtenido de Universidad San Pedro: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12725>

Gaceta Jurídica. (2005). *La constitucion comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores*

destacados del País (1ra ed. ed., Vol. Tomo II). Lima: GACETA JURIDICA.

González Fuentes, C. G. (2007). *El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales*. Lima - Perú: Poder Judicial .

González, J. (2006). *La fundamentación de las sentencia y la sana crítica*. Chile : Rev. chil. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de .

Guisbet, R. (2016). *Derecho de identidad y filiación de la niña, niño y adolescente*. Obtenido de Revista Jurídica Derecho. versión impresa ISSN 2413-2810. Rev. Jur. Der. vol.3 no.4 La Paz jun. 2016: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102016000100008

Gutierrez Iquise, S. (2018). *Lo que debes saber sobre la filiación de paternidad extramatrimonial tras la última reforma*. Obtenido de Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/filiacion-paternidad-extramatrimonial-ultima-reforma/>

Gutierrez, S. (2019). *Jurisprudencia actual y relevante sobre filiación extramatrimonial*. Obtenido de LP. Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-filiacion-extramatrimonial/>

Hernández Sampieri, R., Fernández , C., & Batista , P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ta ed. ed.). Mexico: Mc Graw Hill.

Hernandez Sampieri, R; Fernandez, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.

Herrera, P. (2021). *Delinean los alcances del principio de congruencia procesal*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/123208-delinean-los-alcances-del-principio-de-congruencia-procesal>

Huapaya Soria, P. J. (2018). *La filiación extramatriomonal y su aplicación*. Obtenido de Universidad San Pedro: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9933>

Lenise Do prado, M., Quelopana Del Valle , A., Compean Ortiz , L., & Reséndiz González , E. (2008). *El Diseño de la investigacion cualitativa*. Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud. .

Martínes Torres, J. A. (2018). *La tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en aplicacion a la aley 28457 y la modificacion del artículo 415 del C.C*. Obtenido de Universidad Señor de Sipán : <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6030/Mart%c3%adnez%20Torres%20Jorge%20Armando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Misabogados.com. (2016). *¿Qué es el recurso de apelación?* Obtenido de Misabogados.com: <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-el-recurso-de-apelacion>
- Monroy Cabrera, M. G. (1979). *Principios de derecho procesal* (2da. Ed ed.). Bogotá-Colombia: Temis Libería.
- Palmas, L. (2018). *3 de cada 10 test de paternidad revelan que el hijo es de otro padre.* Obtenido de https://cadenaser.com/emisora/2018/03/19/ser_las_palmas/1521467274_759806.html
- Paucar Rojas, E. (2020). *Metodología de Investigación y Tesis Cazando Ideas*. Gamarra editores.
- Paucar Rojas, E. (2020). *Metodología y Tesis Cazando Ideas*. Pucallpa: Gamarra Editores.
- Perez Cordova, R. M. (2019). *Universidad Peruana de las Americas*. Obtenido de Filiación extramatrimonial y el derecho alimentario, 2019: <file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/FILIACI%C3%93N%20EXTRAMATRI%20MONIAL%20Y%20EL%20DERECHO%20ALIMENTARIO%202019.pdf>
- Plácido, A. (2019). *Principio interés superior del niño en las obligaciones de protección de los Estado*. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj7zOWMs_H3AhWuBbkGHU45A18QFnoECAsQAw&url=https%3A%2F%2Fpirhua.udep.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F11042%2F3872%2FJurisprudencia_constitucional_peruana_torno_Interes_Superior_del_Ni%2
- Prieto de los Mozos, P. O. (2012). *Reconocimiento en España de la filiación creada en el extranjero a través de una maternidad de sustitución*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid : https://eprints.ucm.es/23272/1/reconocimiento_en_espa%C3%B1a.pdf
- PROETICA. (2010). *Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupcion elaborado por IPSOS Apoyo*. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principal-freno-al-desarrollo-peru> (, 12.11. 2013).
- Rioja Bermúdez, A. (31 de octubre de 2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Rios Linares, Z. (2023). *El debido proceso en la filiación extramatrimonial y el interés superior del niño en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de Coronel Portillo año 2021*. Obtenido de Universidad Nacional de Ucayali : <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6731>
- Rodríguez, M. (15 de enero de 2020). *Proceso para obtener y calcular la pension de*

- manutencion en EE.UU.* Obtenido de ThoughtCo: <https://www.thoughtco.com/calcular-pension-de-manutencion-4777341>
- Ruiz del Castilla, R. G. (01 de enero de 2017). *Blogger.com*. Obtenido de <http://cronicasglobales.blogspot.com/2017/02/las-tres-partes-de-una-sentencia.html>
- Salas Gil, C. J., & Cardenas Huamani, E. (2016). *PENSIÓN ALIMENTICIA Y SU INFLUENCIA EN LAS CONDICIONES DE vida familiar de los niños y niñas registrados en la demuna de la Municipalidad de Rio Grande, Condesuyo, Arequipa, 2016*. Obtenido de Universidad Nacional San Agustín de Arequipa: <file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf>
- Salinas, R. (2015). *Valoración de la prueba* . Obtenido de Juez Superior Titular de Lima : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjxlujC1vH3AhWzDNQKHfr0AisQFnoECAMQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.mpfm.gob.pe%2Fescuela%2Fcontenido%2Factividades%2Fdocs%2F3761_05_valoracionprueba.pdf&usg=AOvVaw337mKbpGiuKEe8BJN7Dlx7
- Santa Cruz Machicado, M. A. (2016). *Universidad Mayor de San Andrés*. Obtenido de La desformalización del proceso de asistencia familiar: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwidzeCCy53xAhU9STABHUwzD9gQFjAAegQIBhAD&url=https%3A%2F%2Frepositorio.umsa.bo%2Fxmlui%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F16430%2FT-5009.pdf%3Fsequence%3D1&usg=AOvVaw1pVMqlx7YpV6CXbJX>
- Sanz - Diez, J. (s.f). *La filiación* . Obtenido de [https://www2.uned.es/escuela-practica-juridica/Documentacion%20Familia%20II%20\(Filiacion%20clases%20y%20determinacion.pdf\).pdf](https://www2.uned.es/escuela-practica-juridica/Documentacion%20Familia%20II%20(Filiacion%20clases%20y%20determinacion.pdf).pdf)
- Sarango, H. (2008). *El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*. Tesis de Mestría, Universidad Andina Simón Bolívar) Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013).
- Segura, P. H. (2007). *EL CONTROL JUDICIAL DE LA MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA PENAL*. Guatemala: SEGURA PACHECO, Hilda.
- Sentis, S. (1967). *Iniciativa probatoria del juez en el proceso civil*. Madrid: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal.
- Sokolich, M. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial Peruano* . Obtenido de Universidad San Martín Porres : <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwio3ZHxtPH3AhVmDrkGHXNZA-sQFnoECDkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.aulavirtualusmp.pe%2Fojs%2Findex.php%2FVJ%2Farticle%2Fdownload%2F47%2F48&usg=AOvVaw3H5XdJWR>

Solís Espinoza. (2001). *Mtologia de Investigación*. Perú: Ed. B y B.

Tantaleán Muñoz, M., & Cadillo Trujillo, T. (2024). *Derecho a la identidad biológica del niño no reconocido y la asunción del costo u otros mecanismos que faciliten la realización de la prueba de ADN por parte del Estado Peruano*. Obtenido de Universidad San Ignacion de Loyola : <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/640df8d6-9f07-43dc-af68-23079777f12f/content>

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicacion de tesis de la Universidad de Celaya*. Mexico: Centro de Invetsigaciones.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (s.f). *301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Obtenido de Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_31_conceptos_de_calidad.html

Valenzuela, G. (2020). *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso*. Obtenido de Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho): http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext

Vara Gónzales, J. M. (2020). *Filiación. Acciones De Filiación*. Obtenido de AON: <https://www.notariosyregistradores.com/web/practica/familia/filiacion-y-acciones-de-filiacion-jurisprudencia-de-derecho-de-familia/>

Yana Mamani, R. (2024). *Impugnación de la paternidad matrimonial por medio de la prueba de ADN y la vulneración del derecho a la identidad el niño en la ciudad de Juliaca, 2022*. Obtenido de Universidad Privada San Carlos : http://34.127.45.135/bitstream/handle/UPSC/743/Reynaldo_YANA_MAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TÍTULO: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODO
General	General	El ADN garantiza el derecho a la identidad	Nivel: Descriptivo – explicativo Tipo: Aplicada Enfoque cualitativo Diseño: No experimental de corte transversal Población: 120 casos tramitados en juzgado de paz letrado de Coronel Portillo. Muestra: 5 procesos sobre filiación extramatrimonial Técnica: Observación y análisis de contenido Instrumento: ficha de análisis documental
¿De qué manera el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024?	Explicar de qué manera a través del ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024		
Específicos	Específicos	Proceso de filiación extramatrimonial	
a) ¿Qué establece sobre el ADN en la doctrina y la legislación peruana? b) ¿De qué se trata el derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana? c) ¿En qué consiste la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali?	a) Analizar el ADN en la doctrina y la legislación peruana. b) Analizar el Derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana. c) Analizar la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali.		

Anexo 02. Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ficha de análisis Documental

TÍTULO: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024

Objetivo general.

Explicar de qué manera a través el ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, Distrito Judicial Ucayali. 2024

Objetivo específico 1. Analizar el ADN en la doctrina y la legislación peruana.

Objetivo específico 2. Analizar el Derecho a la Identidad en la doctrina y la legislación peruana.

Objetivo específico 3. Analizar la filiación extramatrimonial en los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ucayali.

Anexo 03. Confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Estadística de confiabilidad	
Kr20	Nº elementos (Ítems)
0,84	16

De conformidad a la formula aplicada, se evidenció que el instrumento aplicado es confiable por lo tanto el presente trabajo fue viable.



Validador

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA
Magister en Derecho Civil y Comercial
Doctor en Derecho

Anexo 04. Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Mg. Arturo Conga Soto

Presente

Asunto: Proceso de validación a través del Juicio de expertos.

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo, RUIZ TORREZ, MICHELHT PRINSS identificado con DNI N° 72975556, y habiendo tenido el código de estudiante de 1806112022, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, conoedora de su gran trayectoria como docente e investigador en el rubro del derecho penal y/o constitucional, con la finalidad de realizar la validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual pido a Ud. emitir su juicio de experto a la tesis titula: “EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024”; y realice las observaciones o aportaciones que crea necesario, asimismo la validación para su posterior ejecución, para tal acto se adjunta:

Ficha de identificación de experto para procesos de validación

- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de Validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente

Validador
DNI N°:28213501

Ruiz Torrez, Michelht Prins
ORCID: 0000-0002-2177-3913
Código: 1806112022
DNI: 72975556

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACIÓN

Nombres y Apellidos:

Arturo Conga Soto

N° DNI/CE: 28213501

Edad:59

Teléfono/Celular: 966680284

Email: arturocongasoto@gmail.com

Título Profesional:

Abogado

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado _____

Especialidad

Civil, penal y comercial.

Institución que labora:

ESTUDIO CONGA SOTO ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.

Identificación del proyecto de investigación o Tesis

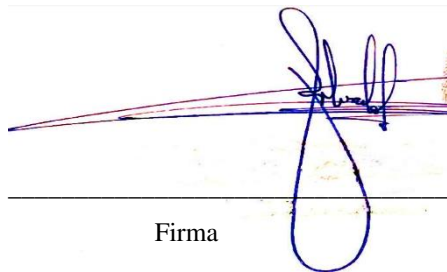
Título: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024

Autor (es):

Michelth Prins Ruiz Torre

Programa académico:

TALLER DE INVESTIGACIÓN.



Firma



Huella digital

I. DATOS GENERALES

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión:
- 1.4. Institución donde labora:
- 1.5. Cargo que desempeña:
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento:
- 1.8. Carrera:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

OBSERVACION: NINGUNA

PUNTUACION PROMEDIO: 18

D.N.I: 28213501

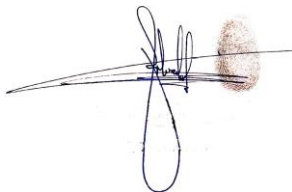
FECHA: 05/06/2024

CELULAR: 966680284

Si

Firma y huella: .

Email: arturocongasoto@gmail.com





**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Dra. Mg. ROSA TERESA MOLINA CUNTO

Presente

Asunto: Proceso de validación a través del Juicio de expertos.

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo, Ruiz Torrez, Michelht Prins identificado con DNI N° 72975556, y habiendo tenido el código de estudiante de 1806112022, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, conocedora de su gran trayectoria como docente e investigador en el rubro del derecho penal y/o constitucional, con la finalidad de realizar la validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual pido a Ud. emitir su juicio de experto a la tesis titula: “EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024”; y realice las observaciones o aportaciones que crea necesario, asimismo la validación para su posterior ejecución, para tal acto se adjunta:

Ficha de identificación de experto para procesos de validación

- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de Validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente



ROSA TERESA MOLINA CUNTO
ABOGADA
Asesores & Consultores E.I.R.L. CAL - SUR N° 1940



Ruiz Torrez, Michelht Prins
ORCID: 0000-0002-2177-3913
Código: 1806112022
DNI: 72975556


FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA PROCESO DE VALIDACIÓN

Nombres y Apellidos:

ROSA TERESA, MOLINA CUNTO

N° DNI/CE: 40935029/1940

Edad:43

Teléfono/Celular: 966680284

Email: rosateresamolnac@gmail.com

Título Profesional:

Abogada

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado _____

Especialidad:

Derecho penal

Institución que labora:

ESTUDIO CONGA SOTO ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.

Identificación del proyecto de investigación o Tesis

Título: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024

Autor (es):

Michelth Prins Ruiz Torres

Programa académico:

TALLER DE INVESTIGACIÓN.



Firma



Huella digital

I. DATOS GENERALES DEL VALIDADOR

EXPERTO: ROSA TERESA, MOLINA CUNTO

DOMICILIO: Av. Mariscal Caceres 1177/3er. Piso/oficina 03

ESPECIALIDAD: Derecho Penal

CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: ESTUDIO CONGA SOTO ASESORES & CONSULTORES E.I.R.L.

AUTOR DEL INSTRUMENTO: Michelth Prins Ruiz Torres

INSTRUMENTO: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
12. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
13. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
15. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
16. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
17. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
18. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
19. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													
20. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

OBSERVACION: NINGUNA

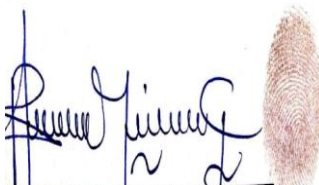
PUNTUACION PROMEDIO: 17 D.N.I: 40935029

FECHA: 05/06/2024

CELULAR: 942424616

Firma y huella: .

Email: rosateresamolnac@gmail.com



Anexo 05. Consentimiento informado



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TÍTULO: EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024

Consentimiento informado

La presente investigación es conducida por Ruiz Torres Michelth Prins, quien viene realizando su trabajo de tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. El fin de este proyecto es cumplir con los objetivos planteados:

Por lo tanto, si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas de la guía de entrevista, el cual se desarrollará en un tiempo aproximado de 10 a 15 min. Asimismo, cabe señalar que las respuestas brindadas tienen el fin de recopilar y procesar la información de manera exacta.

Cabe destacar que la participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información brindada es estrictamente confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera del ámbito de la investigación; las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez ejecutado el proyecto de investigación se destruirá el instrumento.

Si tiene alguna duda sobre la investigación, tengas con la confianza de realizar las consultas que crea conveniente durante su participación en él. Asimismo, si cree oportuno en retirarse del desarrollo de la encuesta en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la encuesta le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya se agradece su colaboración:

Mi persona acepta en participar de forma voluntaria en el desarrollo de la encuesta para esta investigación; he sido informado (a) de manera oportuna de la meta y/o propósito que tiene dicha investigación. Finalmente, se me han indicado oportunamente que se deberá de responder un cuestionario, y que la información será para fines del desarrollo y conclusión de la tesis.

Reconozco que la información que yo provea es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera del desarrollo del estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer las preguntas que crea conveniente en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. Finalmente, por lo que acepto participar.


Ruiz Torres, Michelth Prins
ORCID: 0000-0002-2177-3913
Código: 1806112022
DNI: 72975556

Anexo 06. Evidencia de las sentencias para el recojo de datos

SENTENCIA 1

2° JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 00125-2019-0-2402-JP-FC-01

MATERIA : DECLARACION JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

JUEZ : A

ESPECIALISTA : B

MINISTERIO PUBLICO : 2 FISCALIA CIVIL Y, FAMILIA

DEMANDADO : C

DEMANDANTE : D

SENTENCIA DE VISTA N° 118 - 2020

RESOLUCION NUMERO: 04

Pucallpa, veintitrés de noviembre del dos mil veinte. –

VISTA: La causa N° 0125-2019-FC., que antecede, subido en grado de apelación, realizada la vista de la causa, en los seguidos por X sobre FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y acumulativamente ALIMENTOS, contra D, con la vista de causa (fs. 116) y con el informe oral del abogado de la recurrente, los autos son puestos a despacho, se emite la sentencia correspondiente.

Materia del recurso: 0000 Es materia de pronunciamiento el recurso de apelación de sentencia, por la demandante X, mediante escrito de fojas 87/90, contra la sentencia expedido mediante Resolución N° 8 de fecha 21 de octubre del 2019, a efectos que el superior se sirva REVOCAR dicha resolución en los siguientes extremos: D) ORDENO: que el demandado D acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada de s/. 200.00 soles a favor de su menor hijo X, del total de sus haberes e ingresos que perciba el demandado por cualquier actividad que realice”, a fin de que el superior con mejor estudio de autos regule a suma proporcional y equitativa a la que percibe el demandado en tanto que la misma resulta irrisoria .

ANTECEDENTES:

1. Demanda:

Por escrito de fojas 10/13, doña X, en representación de su menor hijo X interpone demanda de Filiación Judicial de paternidad extramatrimonial y acumulativamente la pretensión de alimentos, a fin de que se declare la paternidad de su menor hijo y acumulativamente ALIMENTOS en la que se debe señalar la suma de s/. 1000-00 soles, demanda que la dirige contra D. Señalado como fundamentos de hecho:

- ❖ Que con el demandado mantuvo relación sentimental y producto de ello procrearon a su menor hijo, quien desde el nacimiento evadió su responsabilidad, es decir su RECONOCIMIENTO COMO PADRE BIOLOGICO, asimismo se desentendió de su alimentación.
- ❖ El demandado no cuenta con carga familiar y cuenta con trabajo fijo desempeñándose como chofer de maquinaria pesada, percibiendo una remuneración de s/. 3000.00 soles mensuales. Asimismo, cuenta con vehículo propio con el cual realiza labores de transporte público en la ruta carretera Federico Basadre percibiendo la suma aproximada de s/. 50.00 soles diarios.

2. Contestación de demanda.

El demandado mediante escrito de folios 29/34, subsanada a folios 46/47, contesta la demanda dentro del plazo de ley concedido, formulando OPOSICION al mandato declaratorio de paternidad y en cuanto a la pretensión de ALIMENTOS ofrezco la suma de 200 soles siempre y cuando se declare infundada la oposición, señala como fundamentos:

Que el recurrente tiene a su carga familiar respecto a su menor hija X, es decir tiene que cubrir todos los gastos de alimentación de su hija, y su intención es pasar la suma de 200.00 soles siempre en cuando sea su hijo.

3. Audiencia Única y toma de muestras:

La misma que se llevó a cabo conforme aparece a folios 61/63, con la concurrencia de ambas partes y el hijo menor, acto en el que se realizó la toma de muestras de ADN, saneado el proceso, admitido y actuado los medios probatorios ofrecidos por las partes, señalando los abogados que no presentaran informes orales y presentaran sus conclusiones por escrito.

A folios 71 obra el resultado de la prueba de ADN con un resultado: probabilidad de paternidad: 99.999%.

4. Pronunciamiento de instancia.

Mediante resolución N° 08 (sentencia), de fecha 21 de octubre del 2019 –véase fojas 74/81- se emite sentencia y se resuelve “FUNDADA la demanda interpuesta por Y en relación a su pretensión principal: reconocimiento de paternidad, en consecuencia DECLARO: que el demandado D es padre del menor T, dispongo que en el acta de nacimiento se consigne como padre a D. Asimismo, se declara fundada en parte la pretensión accesoria: PENSION DE ALIMENTOS, ORDENO: que el demandado D, acuda con una pensión mensual y adelantada de s/. 200.00 soles a favor de su hijo D, del total de los ingresos que percibe el demandado por cualquier actividad que realice (...)”.

5. Recurso de apelación.

Por escrito de fojas 87/90, la demandante X, interpone recurso de apelación contra la sentencia expedida con Resolución N° 8, de fecha 21 de octubre del 2019, a fin de que la superior instancia con mayor estudio de autos la regule a suma proporcional y equitativa a la que perciba el demandado en tanto que la misma resulta irrisoria. Fundamentos de hecho y de derecho:

- ❖ Que, la sentencia probada por la A quo, no ha tomado en cuenta lo que establece el artículo 472 del Código Civil, concordante con lo regulado por el código de Niños y Adolescentes, artículo 92, y el demandado desde la interposición de la demanda presenta maliciosamente oposición, y que por más de 5 años tenido sacrificada mente que atender sin apoyo de su padre.
- ❖ Igualmente no se ha tomado en cuenta el artículo 481 del Código Civil, que en el sentido interpretativo recurre porque la necesidad de mi hijo lleva ms de 5 años sin ser atendida con evasivas del padre biológico, tampoco se ha tomado en cuenta que posee bienes como vehículo, con el que el demandado realiza trabajos como particular y como empresa, que se encuentra registrado como persona natural con negocio ante la SUNAT, por lo que habría sorprendido a su judicatura con presentar declaración jurada de ingresos el que ha sido valorada al momento de fijar la pensión.
- ❖ En su fundamento tercero de la recurrida se ha señalado que la humanidad ha sido creada para subsistir y no para extinguirse, pero con la pensión otorgada se demostraría que se estaría favoreciendo la extinción de la raza humana, por no asignar una pensión acorde para atender mínimamente la educación vestido, habitación, asistencia médica, recreación, que son derechos fundamentales.

Interés impugnatorio: nos causa perjuicio por que no se ha evaluado en forma conjunta todos los medios probatorios para obtener un quantum razonable en la asignación de alimentos bajo el principio de interés superior del Niño recogido por el artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, el mismo preconiza que todas las medidas concernientes a “niños” deben ser adoptadas por las instituciones deben tener como suprema consideración su “interés superior”, que las decisiones a adoptarse tengan como centro dicho interés.

Recurso que al cumplir los requisitos de ley es concedida mediante resolución número 9, de fecha 11 de noviembre del 2019, con efecto suspensivo.

5. El Ministerio Público, mediante Dictamen N° 21-2020, emite dictamen de ley, OPINA que se declare FUNDADA la apelación interpuesta por la demandante X, y se REVOQUE la sentencia y se señale la suma de 500 soles de los ingresos mensuales que percibe el demandado.

FUNDAMENTOS:

Primero: Corresponde mencionar de manera preliminar, que el recurso de apelación, que tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulado o revocada, total o parcialmente, conforme lo dispone el artículo 364 del Código Procesal Civil. Tal es así que de “acuerdo a los principios procesales recogidos en el artículo 370 de la norma acotada, el contenido del recurso de apelación establece la competencia de la función jurisdiccional del Juez Superior, toda vez que aquello que se denuncia como agravio, comportara la materia que el impugnante desea que el Ad Quem revise, dando así a entender que se encuentra conforme con los demás puntos o extremos o denunciados, que contenga la resolución impugnada en caso de existir, principio este expresado en el aforismo *tantum apelatum, quantum devolutum*”¹.

Segundo: El principio del debido proceso es un conjunto de garantías procesales que goza el justiciable dentro de un proceso judicial; asimismo la jurisprudencia nacional señala con respecto a este principio “que está calificado como un derecho humano o fundamental que asiste a toda persona por el solo hecho de serlo; y que le faculta al estado un juzgamiento imparcial ante un juez responsable”², ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil. “Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva: Toda persona tiene derecho a la tutela Jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

Tercero: El fundamento del derecho alimentario, es aquel derecho que tiene una persona a exigir alimentos de otra, con la cual generalmente se encuentra ligada por el parentesco o por el vínculo matrimonial, tiene un sólido fundamento en la equidad, en el derecho natural. De ahí que el legislador al establecerlo en la ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte que ella misma, y darle mayor importancia y relieve³.

Tal es así que la obligación de brindarse alimentos entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no puede satisfacer por sí. Entonces, el vínculo del parentesco es el que establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación, de naturaleza netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que pueden poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancial o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia⁴.

Cuarto: La regulación general del derecho alimentario está contenida en el artículo 472 del Código Civil, señalando el contenido de los aspectos que comprende el derecho alimentario, entendiéndose que, alimentos es lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

En nuestro ordenamiento, de acuerdo al inciso 1 del artículo 423 del Código Civil se enuncia que forma parte de los deberes y derechos que genera la patria potestad, el promover el sostenimiento y educación de los hijos. Siendo el derecho alimentario expresión de la obligación de sostenimiento de los hijos. Por ello, de forma específica el Código de los Niños y Adolescentes (C.N.A.) amplía los conceptos comprendidos en el artículo 472 del Código Civil, incluyéndose lo necesario para la recreación y los gastos del embarazo de la madre hasta los gastos del postparto, al señalar en su artículo 92 que “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de

1 Cas. N° 1375-2014. Lima (citado en Código Civil. Pag.529. Jurista Editores. julio 2019).

2 Cas. N° 603-2014. Callao. F.J. 2°. El Peruano02/05/2018.

3 SOMARRIVA UNDURRAGA, Manuel; citado por BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia, “Las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado”, suplemento Cuadernos Jurisprudenciales de la Revista Diálogo con la Jurisprudencia, Año 3, Número 24, Junio 2003, Gaceta Jurídica, Lima, p. 3.

4 Cfr. ZANNONI, Eduardo, Derecho de Familia, Tercera Edición, T. I., Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998, p. 113

postparto”. Sentando clara posición además que, ante todo, es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos (artículo 93).

Quinto: Para el otorgamiento de una pensión alimenticia, es necesario la concurrencia de tres presupuestos: norma legal que establezca la obligación alimentaria, estado de necesidad del alimentista y la capacidad económica del obligado, observándose además la facultad conferida en el artículo 481 del Código Civil, cuando establece que “los alimentos se regulan en proporción a las necesidades de quien los pide (alimentistas) y a las posibilidades económicas del que deba prestarlos (demandado) atendiendo además las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor (demandado), no siendo necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del obligado (demandado)”

Sexto: Que sobre el estado de necesidad, como uno de los requisitos para el otorgamiento de la pensión alimenticia; conforme es sostenido por el doctrinario M, quien señala “para poder determinar este primer punto de lo quememos llamado la trilogía del derecho alimentario, nos aunamos a la tesis doctrinaria que sostiene – que previamente- Se tiene que deslindar si se trata de alimentos entre cónyuges y alimentos entre parientes, en el caso de alimentos entre cónyuges, es de tenerse en cuenta, que quien pretende, no pueda procurarse con su trabajo o se encuentre impedido física o psicológicamente de manera, que no bastare invocar la condición de cónyuge o la falta de trabajo, sino que tendrá que acreditarse de – manera indubitable- la imposibilidad para obtener sus propios alimentos. En el caso de alimentos entre parientes, prescribe nuestra legislación civil, que cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también: educación, instrucción y capacitación para el trabajo. En este caso la necesidad se presume de manera indubitable. Así el artículo 235 del Cuerpo legal acotado, obliga de manera expresa a los padres al sostenimiento de los hijos (libro: Derecho y obligación alimentaria-2003- 2da.edicion). por su parte la jurista c, sobre el estado de necesidad, de mayores y menores señala: “se presume, por lo tanto que los menores de edad no se encuentran en aptitud de adquirir por su propia cuenta los medios necesarios para subsistir por otro lado, el estado de necesidad, puede permanecer o sobrevenir en el caso de los alimentistas mayores de edad, pero en tales supuestos deberá siempre acreditarse dicho estado de necesidad”⁵.

Séptimo: Sobre la capacidad económica del demandado, se sostiene que, como señala el jurista M V.⁶, “la posibilidad económica del alimentante, no opera como es el caso del estado de necesidad del alimentista, de manera automáticamente excluyente, ya que la presunción positiva que se tiene –en cuanto a posibilidad económica real y efectiva- de su caudal económico, siempre resulta más que suficiente para que se entable una acción de alimentos y recibir una sentencia favorable, más aun si se trata de niños y adolescentes, puesto que la ley y la doctrina en general, observan como presupuesto inicial dentro del iter de la obligación alimentaria, la necesidad del alimentista y no la posibilidad del alimentante; versión que se sostiene la ley sus diferentes acápite, conforme se puede advertir en la acepción –los alimentos se regulan en la proporción a las necesidades del alimentista y a la posibilidad del que deba darlos (...), agrega en otro artículo “la pensión alimentaria aumenta o se reduce según el incremento o disminución que experimentan las necesidades del alimentista y posibilidades del que deba prestarlos”.

Octavo: Que, dentro de la capacidad económica del demandado no solo se analiza los ingresos económicos sino también la carga familiar, las obligaciones y las circunstancias personales en que se encuentra el obligado, tal como se halla prescrito en el artículo 481 del Código Civil; el mismo que coincide con lo sostenido por el jurista Javier Rolando Peralta Andia, al señalar que “para fijarse el monto de la pensión alimenticia deberá

5 Criterios en la determinación de pensión de alimentos en la jurisprudencia. Primera edición junio del 2013. Gaceta Jurídica S.A.

6 Manuel María Campana V. “Derecho y obligación alimentaria”. Segunda edición 2003.

tenerse en consideración las posibilidades económicas del obligado, así como las obligaciones del mismo para con su familia, la cantidad de dinero que constituye su renta mensual así como las necesidades económicas del alimentista”⁷. Asimismo la doctrinaria C⁸, menciona “tratándose de la posibilidad económica del obligado, como presupuesto de la obligación alimentaria a señalarse, los operadores de justicia tendrán en cuenta las circunstancias en que vive el deudor alimentante, es decir no solamente su carga familiar o sus deudas, sino también su activo, es decir donde vive, los bienes que posee, lugares que frecuenta”, etc. Concluyendo el mismo, dentro de este requisito se tiene que analizar los ingresos económicos así como la carga –deber familiar - u obligaciones de tipo civil o comercial u otras circunstancias personales que tiene o que se encuentra el demandado; lo que aplicados al caso presente se va analizar la capacidad económica que ostenta el demandado, y argumenta y cuestiona en su recurso de apelación

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Delimitación de la pretensión impugnatoria:

- ✓ Del escrito de apelación de sentencia, se advierte que la demandante X, cuestiona que el juzgado haya ordenado el pago de 200 del total de sus ingresos que percibe el demandado, a favor de su menor hija X, y revocada se asigne una suma proporcional y equitativa.

Noveno: Por escrito de fojas 87/90, la demandante X, interpone recurso de apelación contra la sentencia expedida con Resolución N° 8, de fecha 21 de octubre del 2019, a fin de que la superior instancia con mayor estudio de autos la regule a suma proporcional y equitativa a la que perciba el demandado en tanto que la misma resulta irrisoria.

Decimo: Que, siendo así es menester revisar la sentencia, en cuanto a estos extremos, pues la controversia del recurso versa en que la pensión de 200 soles es completamente irrisoria pues el menor de 5 años a la fecha tiene necesidades básicas que la suma otorgada no podrá ser suficiente, máxime si la madre cuenta con un bebe de 3 meses de edad, razón por la cual no puede trabajar para coadyuvar con los gastos básicos; señala asimismo que el demandado cuenta con vehículo y se halla inscrito en SUNAT como persona con negocio, sin embargo no sean valorado dichos aspectos. Siendo, así la A quo, ha analizado con respecto a las necesidades del menor; ha desarrollado ampliamente en el considerado “20 y 21” en la que entre otros ha señalado que el menor cuenta con necesidades están acreditadas por su corta edad, pues requiere la ayuda alimentaria para poder lograr su desarrollo dentro de la sociedad tanto en alimentos, vestido salud, educación y otros, en tanto si bien la demandante viene cubriendo dichas necesidades a la fecha en condición de madre, sin embargo corresponde a ambos padres garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de su hijo, pues el menor se encuentra en pleno desarrollo físico, emocional e intelectual, debiendo por tanto el demandado contribuir con el sostenimiento del menor; máxime si hasta la fecha (5años de edad del menor), no ha aportado suma alguna por alimentos, pues debido a su corta edad se encuentra en la imposibilidad de solventarlos por sí misma, siendo los padres los que se encuentran en la obligación de atenderlos en todas sus necesidades.

Décimo primero: con respecto a la capacidad económica y carga familiar del demandado, siendo que este rubro ha sido examinado en los considerandos “22 y 23”, por el A quo, de lo que se colige que la capacidad económica del demandado está constituida por los ingresos que percibe por las labores esporádicas como chofer de motokar, conforme se puede verificar de la declaración jurada de ingresos de folios 28, del cual se advierte que cuenta con ingresos económicos de la suma de 800.00 soles mensuales; Por otro lado se advierte que el demandado refiere tener carga familiar, conforme señala en su escrito de contestación de demanda respecto de su hija X, sin embargo, no acredita documentalmente dicha aseveración, si bien es cierto que la A quo ha señalado en la sentencia recurrida que el demandado cuenta con carga familiar y acreditado con el acta de

7 Javier Peralta Andia. “Derecho de Familia en el Código Civil” cuarta edición Julio 2008.

8 Claudia Canales Torres. “criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia”-primera edición junio 2013.Gaceta Jurista S.A.

nacimiento de folios 27, sin embargo, dicha acta pertenece al hijo menor de la demandante llamado X, siendo así se concluye que el demandado no cuenta con carga familiar adicional al de su menor hijo X, en ese contexto el demandado tiene ingresos económicos suficiente que le permite compartir con su hijo, sin verse perjudicada su supervivencia personal, más por el contrario se encuentra en la obligación moral de compartirlos. Por ende analizados con respecto a las obligaciones y carga familiar del demandado, siendo este otro aspecto que ha de tenerse en cuenta para determinar si el deudor alimentario se encuentra en posibilidades de poder cumplir con la pensión otorgada sin causarle grave agravio, asimismo establecer las obligaciones y carga familiar a las que se encuentra este sometido, independientemente de la obligación alimentaria sub materia, no evidenciándose al respecto ninguna otra obligación financiera alguna; siendo así la pensión asignada en la recurrida debe ser incrementada prudencialmente.

Décimo tercero: Se procede a emitir pronunciamiento en atención a que sea autorizado a los jueces el recojo de expedientes a efectos de realizar trabajo remoto respecto de carga pendiente de resolver, mediante Resolución Corrida N° 00031-2020- CE-PJ. Por lo que el presente se resuelve a través del trabajo remoto; últimamente por la Resolución Administrativa N° 212-220-CE-PJ. De fecha 15/08/2020, Por lo que el presente se resuelve a través del trabajo remoto; y conforme al estado actual de la presente causa, se emite la presente resolución correspondiente.

DECISION:

Por tales consideraciones en atención a las citas legales glosadas, impartiendo justicia a nombre de la nación, la Jueza (P) del segundo Juzgado de Familia:

RESUELVE:

- Declarando: FUNDADA en parte el recurso de apelación de sentencia interpuesta por la demandante Y, mediante escrito de folios 87/90, en el extremo que declara Fundada en Parte la pretensión accesorio de alimentos y ordena que acuda a su menor hijo X, con una pensión de alimentos de la suma de s/.200.00 soles mensuales de los ingresos que percibe el demandado por cualquier actividad que realice, en consecuencia,
- CONFIRMAR en parte la Resolución número 8, que contiene la sentencia S/N de fecha 21 de octubre del 2019,, expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Manantay, en todos sus extremos y que declara: “FUNDADA la demanda interpuesta por X en relación a su pretensión principal: reconocimiento de paternidad, en consecuencia DECLARO: que el demandado X es padre del menor X, dispongo que en el acta de nacimiento se consigne como padre a X. Asimismo, se DECLARA FUNDADA en parte la pretensión accesorio: PENSION DE ALIMENTOS, ORDENO: que el demandado X, acuda con una pensión mensual y adelantada de s/. 200.00 soles a favor de su hijo X, del total de los ingresos que percibe el demandado por cualquier actividad que realice (...)”. Y, REVOCA en el extremo del monto señalado, debiendo ser la pensión en la suma de s/. 350.00 soles del total de sus ingresos que perciba el demandado por cualquier actividad que realice, con lo demás que contiene la recurrida.
- NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los sujetos procesales.
- DEVUELVA, los actuados al Juzgado de origen.

Anexo 07. Evidencia de ejecución

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **EL ADN GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, DISTRITO JUDICIAL UCAYALI. 2024**; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; se cumple estrictamente con el artículo 5 del Reglamento de Integridad científica de la Investigación versión 0001, que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “Derecho constitucional, impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectuales de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Chimbote 23 de agosto del 2024



Ruiz Torrez, Michelht Prins
ORCID: 0000-0002-2177-3913
Código: 1806112022
DNI: 72975556